

Informe intervención delegada O.A. Turismo

1.- ASUNTO:

Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2006.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

3.3.Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) **Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el del Patronato de Turismo contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y se incorporarán como Anexos, los planes y programas de inversión y financiación y el estado de consolidación del presupuesto.

Se unen además a este presupuesto como documentación:

- 1.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2004 y avance de la del corriente, referida a 30 de Octubre de 2005.
- 3.-Anexo de personal del patronato.

El presupuesto, será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el Art. 9.2 de los Estatutos es el Consejo Rector del Patronato y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos y demás documentación, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a las Ordenes de 20 de septiembre de 1.999 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formado por el presidente del Organismo Autónomo de Turismo, el presupuesto para 2005 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

*Estado de gastos:..... 585.700,00 €

*Estado de ingresos:..... 585.700,00 €

En consecuencia el presupuesto del O.A. se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el Art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una nivelación presupuestaria global, se observa una nivelación en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio. Como quiera que la financiación del patronato se realiza en un 100 % con aportaciones de la Diputación, se trata de previsiones absolutamente ajustadas a la

realidad de lo que será la liquidación de derechos y de cobros. Además no hay operaciones de crédito previstas para 2006, por lo que las bases utilizadas para la evaluación y determinación de los ingresos, no son sino la capacidad cierta y la voluntad expresa de la Entidad de la que el patronato depende para la atención de sus necesidades y el funcionamiento de sus servicios.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Los gastos consignados en el Capítulo I de personal son resultado de la aplicación específica de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año vienen incorporando normas de obligado cumplimiento en la materia.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Aparece en este Capítulo un incremento 30,60 % que son resultado de la aplicación de la subida lineal del 2% en las retribuciones, las determinadas en el acuerdo del Estado para los complementos específicos, pero sobre todo de la incorporación a la plantilla un puesto de técnico en turismo.

En el Capítulo II de gastos en Bienes corrientes y Servicios se aprecia una subida del 17,10% propia de las actividades y objetivos del año, observando que las modificaciones más significativas se encuentran en un mayor y más concreto desglose del gasto conforme a la estructura reglamentaria de los presupuestos de las Entidades Locales. Se encuentran suficientemente dotados los gastos comprometidos para este ejercicio.

El capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con un incremento del 1,09 % y presenta 4 líneas de actuación de Fomento, siendo una de ellas nominativa de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando las demás sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El capítulo VI de inversiones decrece en un 23,81%, siendo su importe de 32.000 € consignados para la adquisición de mobiliario y la mejora y ampliación de Stand oficial del patronato para ferias y exposiciones de Turismo.

3.6. De la estabilidad presupuestaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, seguida por el artículo 165 del T.R 2/2004 de 5 de marzo, es preciso atender, en la elaboración de los presupuestos Locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

Ahora bien, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, sólo analizaremos los capítulos No financieros al carecer este Presupuesto de los Capítulos 8 y 9.

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C. y el objetivo para el año 2005 quedó fijado en el Cero o positivo. Así:

CAP. I A 7 DE INGRESOS – CAP. I A 7 DE GASTOS =
CAPACIDAD O NECESIDAD ENDEUDAMIENTO
585.700,00 € - 585.700,00 € = 0 €

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad.

3.7. Indicadores económico-financieros en la presupuestación

Los ingresos corrientes suponen un 94,54 % sobre el Presupuesto total, y viene en un 99,83 % a través de la aportación de la Diputación, ya que el patronato no tiene actividad alguna que le genere ingresos.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto global son del 5,46 % y resultan enteramente aportadas por la Diputación para las Inversiones.

Gastos corrientes sobre presupuesto suponen el 94,54 % que se distribuyen el 31,60% en gastos de personal, el 60,% en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Patronato y el 8,40% restante en transferencias corrientes, subvenciones por y para el fomento del turismo y premios por concursos.

Gastos corrientes sobre presupuesto del año anterior, se incrementan en un 19,41%.

Los gastos de capital sobre presupuesto total significan un 5,47% habiendo una modificación cuantitativa a la baja en este apartado respecto al presupuesto del año anterior de un 23,81%

Por último hay que indicar que el saldo neto positivo de transferencias de capital es de 32.000 Euros

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 14 de noviembre de 2005

[La Viceinterventora](#)

Fdo. Eva Aguilar Cortés